RESOLUCION No. 939
(19 AGOSTO DE 2025)

Por la cual se adjudica la convocatoria pública No. CRC-ESAL-0006-2025, a través de la cual la entidad convocó a las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en realizar aportes para "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar acciones de Conservación y recuperación de áreas de interés ambiental en la vereda Gelima, municipio de Suárez – Cauca, En el marco de la implementación de acciones de mejoramiento ambiental en el Consejo Comunitario de Comunidades Negras Cuenca Rio Ovejas".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA, C.R.C, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Con invitación pública, debidamente publicada en el portal del Secop II, se dio inicio al proceso No. CRC-ESAL-0006-2025, con fundamento en lo contemplado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.

Por lo anterior, la entidad, el pasado 6 de agosto de 2025, publicó en el portal del Secop II la convocatoria pública No. CRC-ESAL-0006-2025, con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar acciones de Conservación y recuperación de áreas de interés ambiental en la vereda Gelima, municipio de Suárez – Cauca, En el marco de la implementación de acciones de mejoramiento ambiental en el Consejo Comunitario de Comunidades Negras Cuenca Rio Ovejas"**.**

La Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, ha determinado que el valor del convenio será por la suma de El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($222.840.900).**

Dentro del término legal, hasta el día límite para presentar propuestas, fue presentada vía electrónica la siguiente oferta:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Oferta FMR CRC-ESAL-0006-2025	FUNDACIÓN MUJER RAÍZ	En análisis	12/08/2025 3:03 PM	280.940.900 COP
Conservación y recuperación de áreas de interés ambiental en la vereda Gelima, Municipio de Suarez Cauca	Fundación Fundasec	En análisis	11/08/2025 9:03 PM	222.840.900 COP

Que una vez evaluadas por la entidad las propuestas remitidas por la **FUNDACION MUJER RAIZ**, no cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes y la presentación de la oferta económica no se realizó de acuerdo con lo estipulado en la Convocatoria pública, incumpliendo con los requisitos señalados, dando lugar a que se RECHAZARA su propuesta de acuerdo con una de las causales de rechazo estipuladas en la Convocatoria pública: "Cuando el proponente no atienda oportunamente los requerimientos hechos por la Entidad, o incumpla cualquiera de los requisitos señalados en la invitación a ofertar"; y la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIOECONOMICO DE LAS ECOREGIONES COLOMBIANAS-FUNDASEC**, **CUMPLE,** con la totalidad de los requisitos técnicos y jurídicos, de igual manera se tiene que atendieron los requerimientos hechos por la entidad para la presentación de la oferta, razón por la cual se recomienda al Director adjudicar el presente proceso al proponente **FUNDACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIOECONOMICO DE LAS ECOREGIONES COLOMBIANAS- FUNDASEC**, la cual realizó su oferta por el valor equivalente a **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($222.840.900),** distribuido de la siguiente manera: Aporte ESAL, **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CONCO MIL PESOS M/CTE ($40.695.000)** bienes y servicios o en efectivo y la **CRC** aportará la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($ 182.145.900).**

Que por cumplir con todos los requerimientos de la entidad y conforme a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el Director General es el funcionario competente para adjudicar y celebrar contratos a nombre de la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, en mérito de lo expuesto anteriormente,

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso No. **CRC-ESAL-0006-2024**, convocado por la CRC con fundamento en lo contemplado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar acciones de Conservación y recuperación de áreas de interés ambiental en la vereda Gelima, municipio de Suárez – Cauca, En el marco de la implementación de acciones de mejoramiento ambiental en el Consejo Comunitario de Comunidades Negras Cuenca Rio Ovejas"**,** a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIOECONOMICO DE LAS ECOREGIONES COLOMBIANAS-FUNDASEC**, con NIT: 817004113-6, representado legalmente por la señora, Andrea Villanueva Vivas C.C. 34.609.293 de Santander de Quilichao, por el valor total del convenio, equivalente a **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($222.840.900)**.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución, Correo electrónico: :fundacionfundasec28@gmail.com a la señora Andrea Villanueva Vivas C.C. 34.609.293 de Santander de Quilichao, quien funge como representante legal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIOECONOMICO DE LAS ECOREGIONES COLOMBIANAS-FUNDASEC**, con NIT: 817004113-6.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el contenido de la presente resolución en la página WEB del SECOP II.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

(ORIGINAL FIRMADO)
AMARILDO CORREA OBANDO
Director General

Proyectó: Yeny Gutierrez Lopez- Abogada OAJ
Revisó: Ángela García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica